

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00076/ISE/2025/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000501409.

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Doña ALICIA SÁNCHEZ ESTÉVEZ, con NIF núm. ***9699**, actuando en nombre y representación de ALQUIBER QUALITY, S.A., con NIF A09373861, y domicilio social en CALLE ALMENDRO NUM 6, 28942 FUENLABRADA (MADRID), según escritura de elevación a público de acuerdos sociales: otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don JUAN PÉREZ HEREZA, el día 03 de febrero de 2023, y bajo el número de protocolo 309, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 26 de septiembre de 2025, según la documentación aportada, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2025 la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente CONTR 2025 0000501409 para la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00076/ISE/2025/SC).

SEGUNDO.- Con fecha de 04 de agosto de 2025 y referencia PL-294-25, se informa de forma favorable por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2025 0121985190 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de agosto de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía,

MANUEL CORTES ROMERO		24/10/2025 14:32:23	PÁGINA: 1 / 5
ALICIA SÁNCHEZ ESTÉVEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdjOWVIYTdkMjiiNzVSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

(BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 21 de julio de 2025, por importe de 49.586,77 euros (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y Siete CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 10.413,23 euros (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de agosto de 2025, con referencia de publicación 2025-0001703005.

SEXTO.- La adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00076/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000501409, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 14 de octubre de 2025, publicándose en el perfil del contratante el día 14 de octubre de 2025, numero de referencia XXXX, y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0122401750, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Doña ALICIA SÁNCHEZ ESTÉVEZ, con NIF núm. ***9699**, actuando en nombre y representación de ALQUIBER QUALITY, S.A., con NIF A09373861, se compromete a la ejecución del expediente CONTR 2025 0000501409 para la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00076/ISE/2025/SC), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso para la entrega de los vehículos desde la firma del contrato: 10 días hábiles
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

MANUEL CORTES ROMERO		24/10/2025 14:32:23	PÁGINA: 2 / 5
ALICIA SANCHEZ ESTEVEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdjOWVIYTdkMjiiNzVSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. Criterio medioambiental relacionado con la Eficiencia energética según clasificación de eficiencia energética por consumo de combustible y emisiones CO2 del Anexo I.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, según clasificación de consumo relativo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, dentro de las categorías A,B o C. El cumplimiento quedará refrendado por la emisión del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo al respecto.

2. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 49.440,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 10.382,40 € (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 59.822,40 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1151010102 G/12S/20400/00 01	8.240,00	1.730,40	9.970,40
2026	1151010102 G/12S/20400/00 01	41.200,00	8.652,00	49.852,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de 12 (DOCE) MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, con la entrega de los vehículos, que se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la formalización del contrato, según la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario. Se prevé la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta un máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410688662, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto

MANUEL CORTES ROMERO	24/10/2025 14:32:23	PÁGINA: 3 / 5
ALICIA SANCHEZ ESTEVEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdjOWVIYTdkMjiINzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de

MANUEL CORTES ROMERO		24/10/2025 14:32:23	PÁGINA: 4 / 5
ALICIA SANCHEZ ESTEVEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdjOWVIYTdkMjiiNzVSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: ALICIA SÁNCHEZ ESTÉVEZ.

MANUEL CORTES ROMERO		24/10/2025 14:32:23	PÁGINA: 5 / 5
ALICIA SÁNCHEZ ESTÉVEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdjOWVIYTdkMjiiNzVSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/